

ESTADO No. 079

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 14 de mayo de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LJT-10551	MINCORDOBA SAS	10-05-2024	644	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LJT-10551, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal I) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que radique en el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA minería, el Formato Básico Minero semestral 2012 con su respectivo plano Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR, se deja sin efecto el requerimiento realizado mediante Auto PARCAR-429 del 08 de marzo de 2024, notificado por estado No. 049 del 11 de marzo de 2024, respecto a la póliza minero ambiental; toda vez que mediante Auto No. AUT-911-1904 del 16 de febrero de 2024, notificado por estado No. 034 del 19 febrero de 2024, APROBÓ la Póliza minero ambiental No. 68501-0, con vigencia hasta el 01 de junio de 2024.</p> <p>INFORMAR, que se remitirá al Grupo de Recursos Financieros para que realice los ajustes del canon superficiario de conformidad con la solicitud presentada por la sociedad titular mediante radicado No. 20241003107212 del 26 de abril de 2024 y la presente evaluación</p>

						<p>INFORMAR, que mediante radicado No. 18871-0 y evento No. 194195 del 25 de enero de 2021 Mediante radicado No. 88006-0 y evento No. 527101 del 25 de enero de 2024, se presentó en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual 2020, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería</p> <p>INFORMAR, que, mediante acto administrativo separado, se emitirá pronunciamiento sobre la solicitud de prórroga, de la suspensión temporal de obligaciones.</p> <p>INFORMAR, El Contrato de Concesión No . LJT-10551 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Dado en Cartagena.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LEQ-15161	MINERALES CÓRDOBA SAS	10-05-2024	645	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LEQ-15161, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDAR.</p> <p>RECOMENDAR, al titular minero que solicite información al grupo de modificación minera sobre el trámite pendiente de integración de área.</p> <p>INFORMAR</p> <p>INFORMAR, que en acto administrativo separado se resolverá la solicitud radicada con número 20241002926332 del 18 de febrero de 2024.</p> <p>INFORMAR, Que se da traslado al Grupos de Recursos Financieros para la cancelación de la nota debito No.2200909 teniendo en cuenta que el contrato de concesión No.LEQ-15161 al día del</p>

						<p>presente auto se encuentra en la VIII anualidad de la etapa de Exploración (Desde el 17 de octubre de 2019 hasta el 20 de octubre de 2024), de acuerdo a las suspensión de obligaciones que se le han concedido al título minero, Mediante Resolución GSC-000632 del 29 de octubre de 2020 la ANM concedió la suspensión temporal desde el 19 de marzo de 2020 hasta el 19 de marzo de 2021, Resolución GSC-000397 del 08 de julio de 2021 la ANM concedió la suspensión temporal desde el 20 de marzo de 2021 hasta el 20 de marzo de 2022 y la Resolución GSC-000017 del 15 de enero de 2024 la ANM concedió la suspensión temporal desde el 21 de marzo de 2022 hasta el 21 de marzo de marzo 2023 y desde el 22 de marzo de 2023 hasta el 22 de marzo de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Dado en Cartagena.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EKQ-091	COMERCIALIZADOR A AGREGADOS DE SABANALARGA S.A.S Y RAUL LOZ CAMACHO	10-05-2024	646	<p>Una vez verificado el CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No. 576 de fecha 15 de abril de 2024 del Contrato de Concesión No. EKQ-091, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondiente al primer (I) trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondiente al tercer (III) trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien</p>

liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondiente al tercer (III) trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondiente al primer (I) trimestre del año 2023, toda vez que presenta un saldo faltante.

REQUERIR a los titulares Contrato de Concesión No. EKQ-091 COMERCIALIZADORA AGREGADOS DE SABANALARGA S.A.S Y RAUL LOZ CAMACHO bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de Recebo correspondiente al primer (I) trimestre del año 2023 por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.481), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.

De conformidad al concepto Técnico No. 616 del 06 de mayo del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

					<p>REQUERIR a los titulares Contrato de Concesión No. EKQ-091 COMERCIALIZADORA AGREGADOS DE SABANALARGA S.A.S Y RAUL LOZ CAMACHO bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de Recebo correspondiente al Cuarto (IV) trimestre del año 2023 por valor de SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.233), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>De conformidad al concepto Técnico No. 616 del 06 de mayo del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondiente al primer (I) trimestre del año 2024, toda vez que no se encuentran bien liquidados en el ítem del precio UPME para el trimestre presentado.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares Contrato de Concesión No. EKQ-091 COMERCIALIZADORA AGREGADOS DE SABANALARGA S.A.S Y RAUL LOZ CAMACHO, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondiente al primer (I) trimestre del año 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a los titulares Contrato de Concesión No. EKQ-091 COMERCIALIZADORA AGREGADOS DE SABANALARGA S.A.S Y RAUL LOZ CAMACHO bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad a lo</p>
--	--	--	--	--	--

establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realicen la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondiente al primer (I) trimestre del año 2024 y el pago faltante por concepto de regalías del mismo trimestre por valor de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISISTE PESOS M/CTE (\$19.227), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.

De conformidad al concepto Técnico No. 616 del 06 de mayo del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

INFORMAR a los titulares Contrato de Concesión No. EKQ-091 COMERCIALIZADORA AGREGADOS DE SABANALARGA S.A.S Y RAUL LOZ CAMACHO que luego de aplicada la relación de saldos a favor y saldos faltantes se puede concluir que el titular tiene un Saldo Faltante por valor de VEINTI UN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 21.970).

REQUERIR a los titulares Contrato de Concesión No. EKQ-091 COMERCIALIZADORA AGREGADOS DE SABANALARGA S.A.S Y RAUL LOZ CAMACHO bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realicen el pago por valor de VEINTI UN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 21.970). más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.

De conformidad al concepto Técnico No. 616 del 06 de mayo del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones

					<p>Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares COMERCIALIZADORA AGREGADOS DE SABANALARGA S.A.S Y RAUL LOZ CAMACHO, para que allegue el Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2023, a la fecha no se evidencia su presentación, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a los titulares Contrato de Concesión No. EKQ-091 COMERCIALIZADORA AGREGADOS DE SABANALARGA S.A.S Y RAUL LOZ CAMACHO que los Formatos Básico Minero Anual 2020, 2021, y 2022 allegados serán objeto de evaluación a través de la plataforma Anna Minería.</p> <p>INFORMAR a los titulares Contrato de Concesión No. EKQ-091 COMERCIALIZADORA AGREGADOS DE SABANALARGA S.A.S Y RAUL LOZ CAMACHO, que a la fecha de la evaluación técnica contenida en el Concepto Técnico No. 616 del 06 de mayo de 2024 se evidencia que no se ha dado cumplimiento a:</p> <p>El Formato Básico Minero Semestral correspondientes al año 2014, 2015, 2017, 2018, 2019, requeridos mediante Auto PARCAR No. 142 del 28 de abril de 2023.</p> <p>El Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 requeridos mediante Auto PARCAR No. 142 del 28 de abril de 2023.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería ANM por ser un tema de su competencia los oficios presentados mediante Radicado No. 20241003098272</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>y 20241003098282 del 24 de abril de 2024 el señor RAÚL JAVIER LOPEZ CAMACHO en calidad de CO-TITULAR y el oficio presentado por LUCIA ESTHER ROJANO ROMERO, representante legal de la sociedad COMERCIALIZADORA AGREGADOS DE SABANALARGA S.A.S. Para que se le de respuesta de fondo a los oficios mencionados</p> <p>INFORMAR a los titulares mineros que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>INFORMAR a los titulares mineros que el Contrato de Concesión No. EKQ-091 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 616 del 06 de mayo del 2024.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LCP-08142	MINERALES CÓRDOBA SAS	10-05-2024	647	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LCP-08142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>3.1 DAR TRASLADO al GRUPO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIONES A TÍTULOS MINEROS el trámite la integración de los títulos LEQ- 15161, LEQ-15162X, LEQ-15163X, LCQ-16173X, JJ9-08093X, JJ9-08092X, LCP-08143X, LED-10191 y LCP-08142 y la superposición que presenta el área con el Parque Nacional Natural Paramillo, esto por ser un tema de su competencia</p> <p>3.2 DAR TRASLADO al GRUPO DE REGALÍAS Y CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS la solicitud de devolución de saldo a favor por concepto de canon superficiario presentada mediante oficio con radicado No. 20241002960672 del 22 de marzo de 2024, esto por ser un tema de su competencia.</p>

						<p>3.3 DAR TRASLADO al GRUPO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIONES A TÍTULOS MINEROS del presente, con el fin de obtener información precisa para proceder con la respuesta al recurso de reposición allegado mediante oficio con radicado No. 20231002449282 del 25 de mayo de 2023 y a la Solicitud de ajuste de celdas LCP-08142 allegado mediante radicado No. 20241002886922 del 10 de abril de 2024.</p> <p>3.4 INFORMAR al titular del contrato de concesión minera No. LCP-08142, que la póliza aportada mediante evento 530576 con radicado No. 88794-0 del 5/02/2024, será evaluada a través de la plataforma ANNA MINERIA y se emitirá el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>3.5 INFORMAR al titular del contrato de concesión minera No. LCP-08142, que los formatos básicos mineros aportados a través de Evento 545326 con Radicado No. 40660-1 (FBM anual 2021) y evento 533626 con radicado No. 89709-0 del 10/02/2024 (FBM anual 2023), serán evaluados a través de la plataforma ANNA MINERIA y se emitirá el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>3.6 INFORMAR, a la sociedad titular que debido a que el título minero No. LCP-08142 se encuentra suspendido a través de la Resolución GSC-000059 del 21/02/2024, Una vez esté definido la etapa contractual en la que se encuentra el título, se procederá a realizar la evaluación de la solicitud de prórroga de la etapa de Construcción y Montaje.</p> <p>3.7 INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 622 del 08 de mayo del 2024.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LEQ-15162X	MINERALES CORDOBA S.A.S.	10-05-2024	648	<p>Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte jurídica. Una vez verificado el expediente digital del título minero No LEQ-15162X se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que su solicitud radicada No. 20241003030332 del 03 de abril de 2024 (Solicitudes de Prórroga de la Suspensión Temporal de las Obligaciones en el contrato de concesión No. LEQ-15162X) con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de la ley 685 de 2001; se</p>

						<p>encuentra en estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no obstante, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No LEQ-15162X que la nueva póliza minero ambiental a presentar debe ser constituida de acuerdo a lo evaluado en numeral 2.2 del concepto técnico PARCAR No. 618 de 08 de mayo de 2024 toda vez que está próximo a vencer la póliza minero ambiental No. 1754651-4 con una vigencia hasta el 21 de junio de 2024.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No. 618 de 08 de mayo de 2024</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QER-10021	AGM DESARROLLOS S.A.S.	10-05-2024	649	<p>Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte jurídica. Una vez verificado el expediente digital del título minero No QER-10021 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. QER-10021, la presentación del Formato B (programa exploratorio adicional en prórroga de la fase de exploración), con el fin de continuar con el trámite de solicitud de la prórroga de la etapa de exploración solicitada a través de los oficios con radicado No. 20231002353172 del 29 de marzo de 2023, No. 20241002989152 y No. 20241002989372 del 13 de marzo de 2024</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>RECORDARLE a la sociedad titular del contrato de concesión No. QER-10021, que la prórroga de la etapa de exploración se concede por un término de 2 años con el fin de completar o adicionar los estudios y trabajos dirigidos a establecer la existencia de los minerales concedidos y la factibilidad técnica y económica de explotarlos y que las prórrogas adicionales de 2 años cada una hasta un término total de 11 años .</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No. 626 de 09 de</p>

						mayo de 2024
						NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KIT-14461	JOHAN ALBERTO RIVERA SARRAZOLA	10-05-2024	650	<p>REQUERIR al titular No. KIT-14461, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero correspondiente al semestre 2010 con su respectivo plano. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa.</p> <p>INFORMAR al titular No. KIT-14461, que, Mediante radicado No. 53037-0 y evento No. 358039 del 08 de junio de 2022, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2021, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería.</p> <p>INFORMAR al titular No. KIT-14461, que, Mediante radicado No. 67860-0 y evento No. 412689 del 01 de marzo de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2022, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería.</p> <p>REQUERIR al titular No. KIT-14461, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero correspondiente al año 2023 con su respectivo plano. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR al titular No. KIT-14461, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se le otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2010. <p>De conformidad al Concepto Técnico N° 602 29/04/2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon.</p>

						<p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. KIT-14461 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 602 del 29/04/2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
8.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502467	ING CONSTRUCCIONES S.A.S	10-05-2024	651	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 502467, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502467, que la terminación de la Autorización Temporal, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 631 del 9 de mayo 2024.</p> <p>RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502467, que a la fecha aún persiste el incumplimiento en cuanto a la presentación del Plan de Trabajos de Explotación PTE aprobado y la Licencia Ambiental aprobada por la autoridad ambiental competente, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022 y Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2023, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 621 del 9 de mayo de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502467 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.631 del 9 de mayo del 2024.</p>

						NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LCQ-16173X	MINERALES CORDOBA S.A.S.	10-05-2024	652	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LCQ-16173X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: INFORMAR al beneficiario del título minero No. LCQ-16173X que mediante Resolución GSC No. 000559 del 19/12/2023, con fecha de ejecutoria el 12 de enero de 2024, se concedió suspensión de obligaciones del contrato de por el periodo comprendido entre el 2 de junio de 2023 hasta el 2 de junio de 2024, por tanto, una vez vencido el termino de suspensión se realizaran los requerimientos a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 620 del 8 de mayo del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. LCQ-16173X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.620 del 8 de abril del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	500053	AGRICOLOMBIA SAS	10-05-2024	653	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 500053, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 500053 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero Anual 2023. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 629 del 9 de mayo de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 500053 que el Formato Básico Minero Anual de 2022</p>

						<p>presentado, será evaluado</p> <p>en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 629 del 9 de mayo de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 500053 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.629 del 9 de mayo del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LB5-14202	CARMEN EDITH JARABA SERPA, GUSTAVO JOSE GONZALEZ OROZCO	10-05-2024	654	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LB5-14202, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del pago saldo faltante del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de Exploración comprendido desde el 17 diciembre del 2011 hasta el 16 de diciembre de 2012, por valor de SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$75.816), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. - Presentación del pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de Exploración comprendido desde el 17 de diciembre del 2012 hasta el 16 de diciembre del 2013, por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.646.137,65) más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago - Presentación del pago del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendido desde el 17 de diciembre del 2013 hasta el 16 de diciembre del 2014, por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL

					<p>QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$2.752.599,51) más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendido desde el 17 de diciembre del 2014 hasta el 16 de diciembre del 2015, por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$2.876.338) más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago - Presentación del pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendido desde el 17 de diciembre del 2015 hasta el 16 de diciembre del 2016, por un valor de TRES MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$3.008.715) más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago - Presentación de la constancia de pago por concepto de la multa impuesta mediante Resolución GSC-ZN-0126 del 02 de junio de 2016, por valor de 40,5 SMLMV. <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 619 del 08 de mayo del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 26 de mayo de 2012, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 619 del</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>08 de mayo del 2024, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 y 2023 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA. - presentación de formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2016, formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2017, formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2018, formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022, formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2023, formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2024. - presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO. - presentación de la Licencia Ambiental o el certificado de tramite adelantado ante la entidad competente. - presentación del Formato Básico Minero anual 2010. - presentación del Formato Básico Minero semestral y anual 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019. - presentación del Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2020 y 2021. - Presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías
--	--	--	--	--	---

						<p>correspondiente al cuarto (IV) trimestre del 2018, formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2019, Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2020, Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del 2021, Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del 2021.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 619 del 08 de mayo del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REMITIR al Grupo Cobro Coactivo oficio radicado No. 20241003029342 del 03 de abril de 2024, (Acuerdo de Pago de las obligaciones económicas derivadas del título minero No. LB5-14202), de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 619 del 08 de mayo del 2024</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 619 del 08 de mayo del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	22200	LA CAMAPÑA S.A.S.	10-05-2024	655	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22200, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral caliza presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres III y IV del año 2019, II, III y IV del año 2020, I, II, III y IV del año 2021, I, II, III y IV del año 2022, I, II, III y IV del año 2023 y I del año 2024, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 605 del 30 de abril de 2024.</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 22200 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero Anual de 2023. • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de para el mineral caliza correspondiente al I trimestre del 2020. • Documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 605 del 30 de abril de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 22200 que el poder presentado por la doctora Luis Fernanda Arango Cardona mediante radicado No. 20241003075432 del 16 de abril de 2024 mediante el cual solicita se reconozca personería jurídica a la misma solo será evaluados una vez allegue el certificado de Cámara de Comercia de Representación Legal, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 605 del 30 de abril de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 22200 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 605 del 30 de abril del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	---

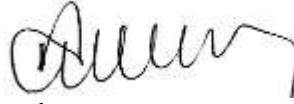
HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 14 de mayo de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ÁNGEL AMAYA CLAVIJO
COORDINADOR PAR-CARTAGENA